CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que correspondió por reparto el Despacho Comisorio N° 2059 procedente del Juzgado Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el que comisiona al Inspector de Tránsito y/o Juez Promiscuo y/0 Civil Municipal de La Dorada, para la diligencia de secuestro del Vehículo de placas DAB284.

Sírvase disponer lo pertinente.

La Dorada, Caldas, 27 mayo de 2021

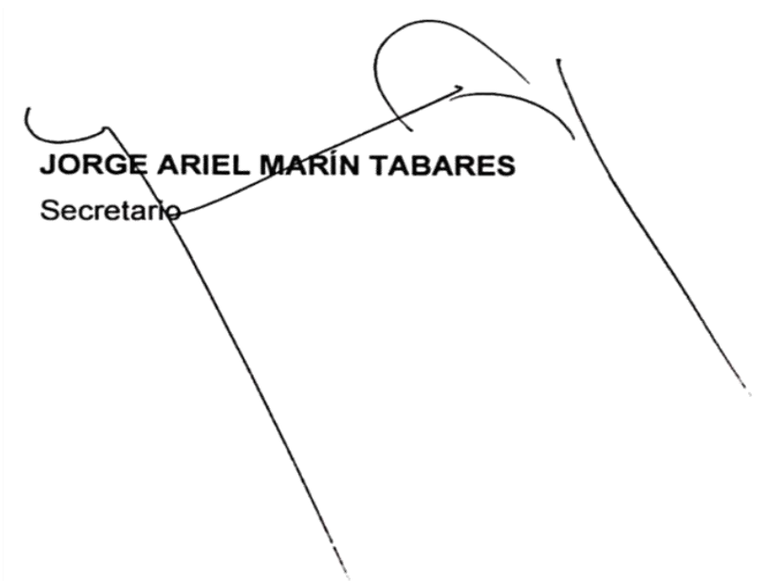

JM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	**Nro. 489**
PROCESO	**DESPACHO COMISORIO**
COMITENTE	**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE	**Banco Davivienda S.A**
DEMANDADOS	**MONICA IRENE RAMIREZ SACRISTAN**
RADICACIÓN	**110014003-031-2012-01279-00**

Correspondió a este Juzgado la comisión conferida a través del despacho comisorio Nro. 2059 emitido por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, en la que se comisionó al "INSPECTOR DE TRÁNSITO, Y/O JUEZ PROMISCUO Y/O CIVIL MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS", para que se practique la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **DAB-284** decretada dentro del proceso Ejecutivo Prendario que adelanta la Banco Davivienda S.A., contra Mónica Irene Ramírez Sacristan.

En el referido trámite se indicó que el vehículo se encuentra retenida en el parqueadero "El Veraneo" de La Dorada, Caldas; sin embargo, esta funcionaria considera que se debe dar cumplimiento para efectos de evitar futuras nulidades, a lo establecido en el parágrafo del art. 595 del C.G.P.

> *"PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".*

JM

Como corolario con lo anterior y de forma inmediata, por secretaría envíese el despacho comisorio a la Dirección de Tránsito y Transporte de esta ciudad, para que por el funcionario competente se lleve a cabo la comisión conferida por el despacho mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 086 del 28 de mayo de 2021.	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 2 de junio de 2021 a las 6p.m.

JM

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Jueza que el 26 de mayo de 2021, el secuestre designado dentro del presente proceso, solicitó se le ampliara el término para presentar el informe requerido mediante auto del 13 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de mayo de 2021.

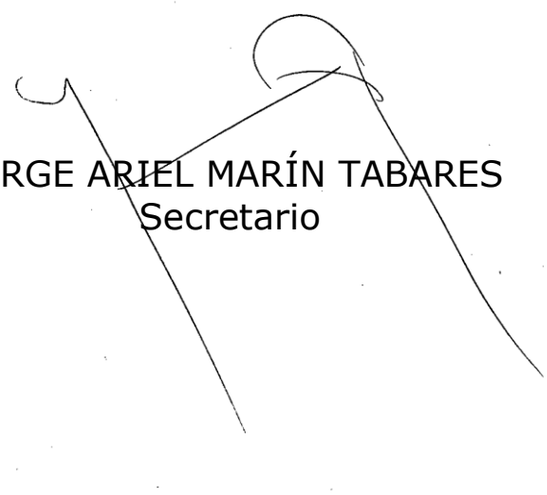

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	**No 488**
PROCESO	**Ejecutivo**
DEMANDANTE	**EUDORO ALONSO PEREZ PACHECO**
DEMANDADO	**JUAN GUILLERMO CAMACHO GÓMEZ**
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00007-00

Verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

Como quiera que es necesario conocer el estado actual del bien inmueble secuestrado, el cual se encuentra a cargo del auxiliar de la justicia **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS** y teniendo en cuenta que el lote de terreno está localizado en la parte rural de otro municipio (Puerto Salgar, Cundinamarca), se accede a lo solicitado y consecuencialmente se le amplía el término para rendir el informe, en un lapso adicional de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente auto.

Se le advierte al secuestre, que si dentro del término indicado, no es presentado el informe en los términos requeridos, se impondrán las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

A

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 del 28 de mayo de 2021.	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 2 de junio de 2021 a las 6p.m.

A